



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°

104

-2013-ACSS

Santiago de Surco,

11 DIC 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 037-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4320-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1016-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 911-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 586-2013-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Informe N° 275-2013-SGGRD-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, los Documentos Nros. 2319672013 y 2319672013-1 de la empresa PANELES NAPSA S.A., entre otros documentos, relacionados con la propuesta de aceptar a futuro la donación de bienes (vehículo ATV) por parte de la empresa PANELES NAPSA S.A., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documentos N° 2319672013 y 2319672013-1 de fechas 29.10.2013 y 31.10.2013 respectivamente, la empresa PANELES NAPSA S.A., a través de su Gerente General, manifiesta su voluntad de colaborar con la preservación de la vida de las personas, sus bienes y entorno, frente a la ocurrencia de una emergencia o siniestro con motivo de un incendio; a través de la donación de vehículos "ATV" de primera respuesta contra incendios e Implementación Contra Incendio (trajes, guantes, cascos, linternas y monjas);

Que, con Informe N° 275-2013-SGGRD-GSCGRD-MSS del 04.11.2013, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que los vehículos materia de donación, proveen de un nuevo enfoque en la lucha contra incendios, emergencias que se han venido incrementando en el distrito por su tamaño y población, tanto en viviendas, locales comerciales, vehículos y otros;

Que, por Informe N° 586-2013-SGPSGM-GAF-MSS del 26.11.2013, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, concluye que es procedente aceptar la donación de los vehículos "ATV" de primera respuesta contra incendios e implementación contra incendios (trajes, guantes, cascos, linternas y monjas), otorgada por la empresa PANELES NAPSA S.A. a la Municipalidad de Santiago de Surco, la misma que tendrá que formalizarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la aprobación del respectivo Acuerdo de Concejo, previo a su registro y codificación en el margesí de bienes de la Municipalidad;

Que, con Informe N° 911-2013-GAJ-MSS del 26.11.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando favorablemente en aceptar la futura donación de los vehículos "ATV", por parte de la empresa PANELES NAPSA S.A. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda en usos de sus facultades contenidas en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 1016-2013-GM-MSS del 26.11.2013, la Gerencia Municipal encuentra conforme la aceptación de la futura donación de los vehículos "ATV" por parte de la empresa PANELES NAPSA S.A., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 03.12.2013, las comisiones consideraron que es de interés y necesidad local la materialización de la donación de vehículos "ATV" de primera respuesta contra incendios e Implementación contra Incendio (trajes, guantes, cascos, linternas y monjas) ofrecida por la empresa PANELES NAPSA S.A., pues permitiría asegurar una respuesta eficaz por parte de la administración municipal, ante situaciones de emergencia por incendios, protegiendo bienes jurídicos de máxima relevancia social, como la vida, la salud y la propiedad;

Que, asimismo, consideraron que la presente donación debe materializarse observando el marco normativo fijado por la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002-SBN que establece los procedimientos a seguir para la aceptación de bienes muebles a favor del Estado y por la propia Directiva N° 011-2013-MSS "Procedimiento para Aceptar Donaciones de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 980-2013-RASS, que regulan los



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **104** -2013-ACSS

procedimientos para la aceptación y aprobación de las donaciones; normas que monocordemente exigen que el donante detente la propiedad del bien a donar como requisito legal para su aceptación por parte del Concejo Municipal.

Estando al Dictamen Conjunto N° 037-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 911-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de Interés y Necesidad Local, la donación de vehículos "ATV" de primera respuesta contra incendios e Implementos Contra Incendio (trajes, guantes, cascos, linternas y monjas) ofrecida por la empresa PANELES NAPSA S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** a la empresa PANELES NAPSA S.A. en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de Concejo, para que formalice la donación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General remitir copia certificada del presente Acuerdo, a la empresa PANELES NAPSA S.A., a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el cumplimiento del presente acuerdo.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

~~Municipalidad de Santiago de Surco~~

~~PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL~~

~~Municipalidad de Santiago de Surco~~

~~ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE~~